

D

DESPIDO

V.tb. Desahucio, Comparación con el Despido

Daño laboral

Jur.

Abandono

Al empleador le corresponde la prueba del abandono cuando lo utiliza como causa de despido (núms. 10 y 26, 13 y 20 de mayo 1998, B. J. 1050, págs. 426 y 525). No. 59, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

Comisión de un delito

El trabajador conserva un interés jurídico en demandar sus derechos adquiridos, cuando el proceso laboral impulsado por él comenzó antes de que los tribunales penales emitieran sentencia condenatoria en su perjuicio y sobre todo cuando la decisión de la Corte penal no necesariamente pueda determinar el destino de la jurisdicción laboral. No. 1, Ter., Abr. 2012, B.J.1217.

El hecho de que exista una querrela penal relativa a la falsificación de documento privado, no obliga a la Corte a acoger dicha situación como elemento de prueba para justificar el despido del querrellado, por no existir en ese caso una sentencia definitiva con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que así lo hubiera determinado. No. 87, Ter., Oct. 2012, B.J. 1223.

Comunicación al trabajador

La información al trabajador de la terminación de su contrato por despido, puede hacerse verbalmente, como ocurre ordinariamente y este hecho no le quita efectividad jurídica, No. 34, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.

Comunicación al Dep. de Tr.: cómputo del plazo de 48 horas

El plazo establecido en el art. 91 C.Tr., al no ser un plazo de procedimiento, incluye el cómputo de los días no laborables, salvo cuando el vencimiento coincida con uno de esos días, (sent. 1º de octubre 2003, B. J. núm. 1115, pág. 1129-1135), situación aplicable cuando la Secretaría de Trabajo cierra sus puertas o paraliza sus labores y el siguiente es no laborable. No. 15, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

Comunicación al Dep. de Tr.: depósito de copia en el tribunal

El hecho de que en el tribunal de segundo grado se deposite una copia de la comunicación del despido al Dep. de Tr. y no el original, no le quita pertinencia jurídica, salvo que exista desnaturalización, o se demuestre irregularidad, falsedad o cambios en su contenido. No. 34, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.

Comunicación al Dep. de Tr.: forma de la

Es obligatorio comunicar el despido por escrito a la Representación Local de Trabajo correspondiente con indicación de la o las causas que le sirven de apoyo al mismo, pues de no hacerlo se presume injustificado. No. 34, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.

Comunicación irregular

V.tb. Desahucio, Diferencia con el despido

Una comunicación de despido irregular no convierte el despido en un desahucio. No. 59, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

Plazo para efectuar el despido

El plazo para el ejercicio del despido comienza a correr a partir de la fecha en que el empleador tiene conocimiento de la falta del trabajador, correspondiendo al empleador probar la fecha en que tuvo conocimiento de la misma. Cuando una empresa ordena la realización de un informe de auditoría, el plazo para ejercer el despido debe computarse a partir de la fecha en que el informe da a conocer las maniobras fraudulentas realizadas por los trabajadores. No. 29, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

El derecho de despedir se genera en el momento en que el empleador se entera del hecho que constituye la falta, ya que es a partir de este momento que el empleador está en condiciones de determinar si va o no a despedir al empleado culpable. No. 34, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221

Prueba del

El despido no se presume, sino que debe probarse la ocurrencia material del mismo en forma clara e inequívoca. No. 35, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.

Riña

La respuesta de la persona provocada, consistente en buscar una tijera con la intención de herir al provocador, es una respuesta desproporcionada que justifica el despido. No. 11, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221